

Verificación de coordenadas

Yohana Castillo Vargas <ycastillov@miambiente.gob.pa>

Vie 13/05/2022 11:30

Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>

CC: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

Buenos días compañero, le adjunto coordenadas para verificación del proyecto Cat. I "**COROTÚ VILLAGE**".

Saludos,

Yohana Castillo

Evaluadora de EsIA

Dirección Regional de Panamá Oeste

VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

No. Solicitud:

Fecha de solicitud: 13 de mayo de 2022

Proyecto: IMT COROTÚ

Categoría: I Expediente: DRPO-IF-054-2022

Provincia: PANAMÁ OESTE

Distrito: CHAME

Corregimiento: BEJUCO

Técnico Evaluador solicitante: JEAN C. PEÑALOZA

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Panamá Oeste

Observaciones:

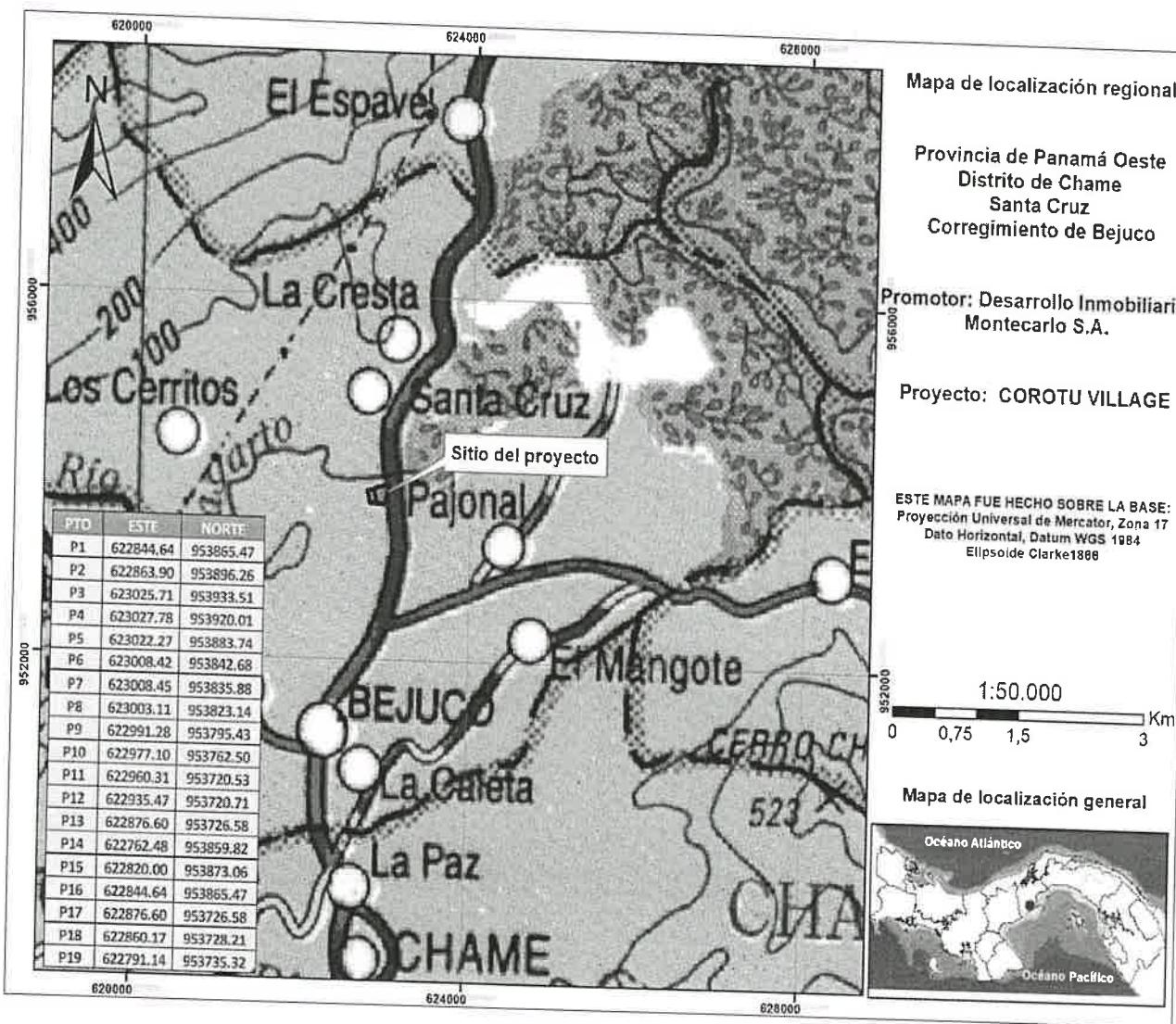
Solicitud de verificación de coordenadas UTM, DatumGS84 del área del proyecto

- Señalar si dentro del polígono o colindante existe alguna fuente hídrica.
- COORDENADAS EN EXCEL

Procesado por: _____

Fecha de Entrega: _____

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario.



PROYECTO: COROTÚ VILLAGE

12

GLOBO N°2		
PTO	ESTE	NORTE
P2	622762.48	953859.82
P8	622820.00	953873.06
P9	622844.64	953865.47
P10	622876.60	953726.58
P11	622860.17	953728.21
P3	622791.14	953735.32

GLOBO N°3		
PTO	ESTE	NORTE
P9	622844.64	953865.47
P14	622863.90	953896.26
P15	623025.71	953933.51
P16	623027.78	953920.01
P17	623022.27	953883.74
P18	623008.42	953842.68
P19	623008.45	953835.88
P20	623003.11	953823.14
P21	622991.28	953795.43
P22	622977.10	953762.50
P23	622960.31	953720.53
P24	622935.47	953720.71
P10	622876.60	953726.58

Nota y mapa de respuesta - --DRPO-IF-054-2022-COROTÚ VILLAGE

Elias Barahona Santamaría <ebarahona@miambiente.gob.pa>

Mar 24/05/2022 12:52

Para: Yohana Castillo Vargas <ycastillov@miambiente.gob.pa>; Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>

CC: Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>; Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>; Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (5 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0345-2022-COROTÚ VILLAGE pdf; DRPO-IF-054-2022-COROTÚ VILLAGE.pdf;

Buenas tardes

Adjunto nota y el mapa de respuesta de la solicitud EsIA-Cat.1 DRPO-IF-054-2022-COROTÚ VILLAGE.

Favor confirmar recibido.

Saludos

Pastor Barahona
Técnico Informático del SNMBM
Dirección de Información Ambiental
ebarahona@miambiente.gob.pa

(507) 500-0855 ext. 6181
<http://www.miambiente.gob.pa>



Este correo es confidencial y debe ser devuelto al remitente. Es de uso interno para el ministerio de medio ambiente y no debe leer, copiar, revelar, transferir o储ar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, le rogamos y le pedimos a borrar el mensaje y destruir cualquier copia.

This e-mail is confidential and must be returned to the sender. It is intended only for the recipient(s) named at the end of the e-mail. You must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received it by mistake, please delete the message immediately, and do not store or copy it.

De: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 1:39 p. m.
Para: Elias Barahona Santamaría <ebarahona@miambiente.gob.pa>
Asunto: RV: Verificación de coordenadas

Favor procesar esta asignación, cumpliendo con los tiempos de entrega para estos productos.

Atentamente;

De: Yohana Castillo Vargas <ycastillov@miambiente.gob.pa>
Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 11:30
Para: Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>
Cc: Jean Peñaloza <jpenaloza@miambiente.gob.pa>
Asunto: Verificación de coordenadas

Buenos días compañero, le adjunto coordenadas para verificación del proyecto Cat. I "COROTÚ VILLAGE".

Saludos,

Yohana Castillo
Evaluadora de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste

Yohana Castillo Vargas |
 Panamá Oeste - Agencia Capira
 6941 | ycastillov@miambiente.gob.pa
 Dirección: Calle Diego Dávila, Edif. 804 Albrook, Ancon, Panamá, Rep. de Panamá
 Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web: <https://goo.gl/GtdEok> | Síguenos en
 Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
 Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0345-2022



**De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **13 DE MAYO DE 2022**

Proyecto: "COROTÚ VILLAGE"

Categoría: I
Provincia: PANAMÁ OESTE
Distrito: CHAME
Corregimiento: BEJUCO
Técnico Evaluador solicitante: JEAN C. PEÑALOZA
Dirección Regional de: PANAMÁ OESTE

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 13 de mayo del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “COROTÚ VILLAGE” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó dos polígonos: globo 2, con una superficie de **01 ha + 1,312.47 m²** y globo 3, con una superficie de **02 ha + 6,632.12 m²**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los polígonos se ubican en la categoría de “**Bosque latifoliado mixto secundario**”, “**Pasto**” y “**Rastrojo y vegetación arbustiva**”; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VII-No arable**, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva. El polígono es atravesado por una Quebrada sin nombre

Técnico responsable: Pastor Barahona

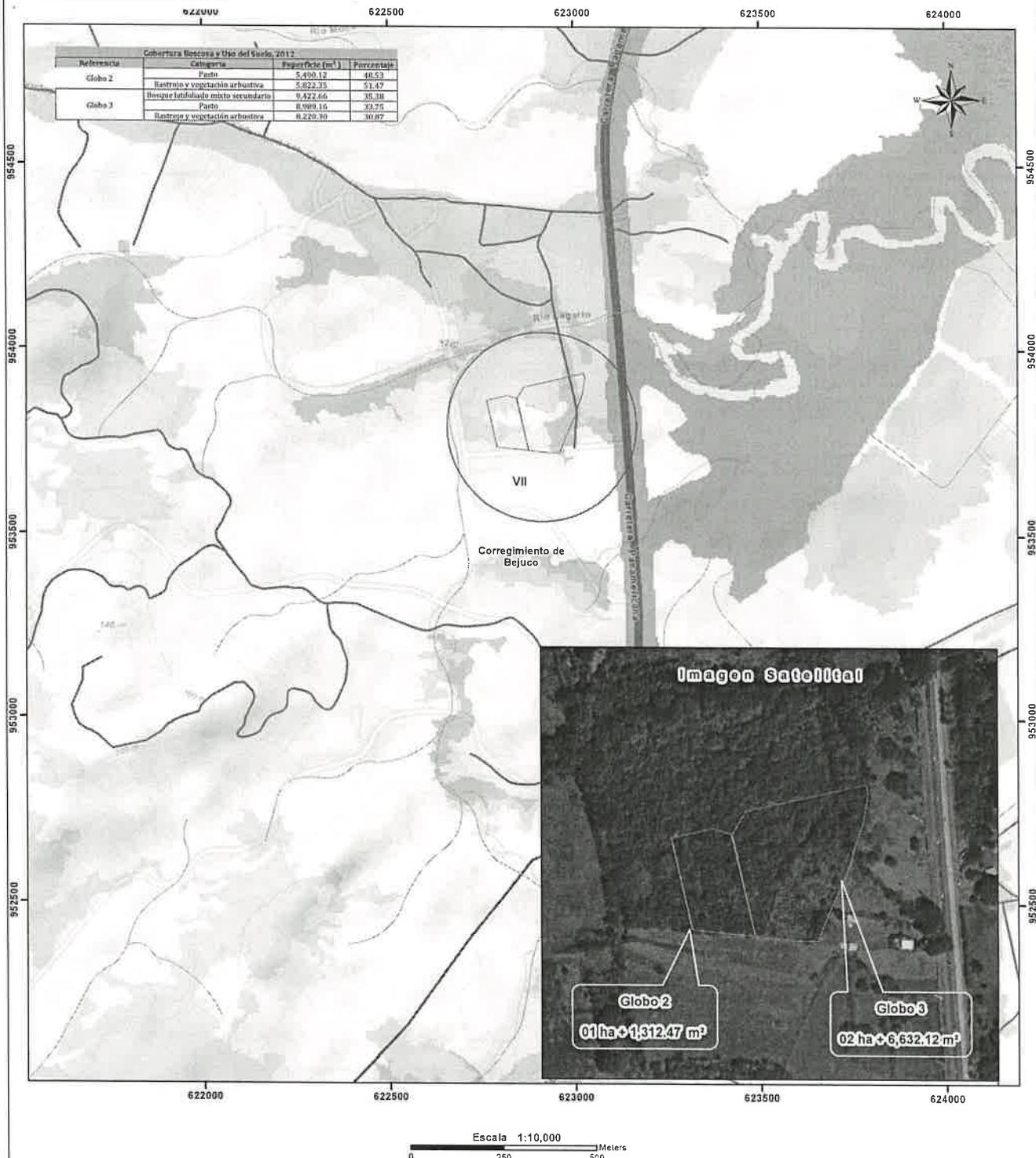
Fecha de respuesta: **23 DE MAYO DEL 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE BEJUCO,
DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
COROTÚ VILLAGE**

MINISTERIO DE AMBIENTE



LE YENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Globo 2.
- Globo 3
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque de manglar
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Estanque para acuicultura
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Área poblada

- Notas:**
1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
 3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubican en la categoría de "Pasto", "Rastrojo y vegetación arbustiva" y "Bosque latifoliado mixto secundario".
 4. De acuerdo a la capacidad agrologica de los suelos los polígonos se ubican en tipo VII-No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomatica

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRFO-IF-054-2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN	REUNIÓN:	X	INSPECIÓN:		DURACIÓN:	1 H.	Pg. 1 de 1
TEMA: REVISIÓN DE ESIA CON LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE							
FECHA: 2 DE JUNIO DE 2022							
LUGAR: DEIA							
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA	
1	Isaac Peníal	3-769-422	Milambiente - Oeste	ijonalo@milambiente.com	0014	<i>Isaac C. Peníal</i>	
2	Lidia Rivera	8-000-416	Milambiente - Oeste	lidiar@milambiente.com	6014	<i>Lidia Rivera</i>	
3	Hilagos Márquez H.	8-869-1792	Milambiente - DEIA	mcabecas@milambiente.gob.pa	6853	<i>Hilagos Márquez H.</i>	
4	Aureo Márquez	9-216-9779	Milambiente - DEIA	afranco@milambiente.gob.pa	6853	<i>Aureo Márquez</i>	
5	Andrés Cordero P.	6-85-347	Milambiente - DEIA	acorderop@milambiente.gob.pa	6812	<i>Andrés Cordero P.</i>	
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848,
Ave. De Las Américas, Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta.

R 27

MEMORANDO-ME-SEIA-0128-2022

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.

ASUNTO: consulta - EsIA Categoría II.

FECHA: 6 de junio del 2022.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN	VALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECEBIDO	15/06/2022
Por	10:31 AM
Fecha	



Mediante este conducto, se hace consulta con respecto al proyecto **COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA**, categoría II, promovido por la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.**, ubicado en el Sector de Santa Cruz, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste. En ese orden de ideas, se hace necesario enfatizar que el día 10 de mayo de 2022, ingresaron tres (3) estudios categoría I, al proceso de evaluación, sobre la misma área, y polígono general del categoría II, mismo que se encuentra en su fase de evaluación actualmente en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nivel central. A continuación se detalla:

PROYECTO	PROMOTOR	CAT.	AREA	ALCANCE
COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA	DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.	II	<p>Área a utilizar: 16 ha + 9077 m² (GLOBO TOTAL).</p> <p>Datos Registrales: Finca No. 3398, Código de Ubicación No. 8301.</p> <p>Superficie: 16 ha + 9077 m²</p> <p>Titular Registral: FINANCIERA GRAND PACIFIC, S.A. (autoriza al promotor).</p>	Contempla la construcción de una edificación de uso mixto de hotel con uso complementario de clínica, edificaciones tipo cabañas campestres, edificaciones mixtas apartahotel, hotel, y también tipo cabañas campestres, edificios de planta baja y 3 pisos, centro de convenciones (6000m ²), casino (1700m ²), estacionamientos amplios, una galería comercial de planta baja, PTAR en un área de 1659.64m ² y otras infraestructuras.

				Breve descripción de la PTAR: El proyecto COMPLEJO TURÍSTICO COROTU, considera la construcción de: clínica, cabañas o villas, tres tipos de aparta hotel, 3 áreas comerciales y un centro de convenciones con salas de juego. Estimamos un total de 630 habitaciones en todo el complejo sin incluir las unidades de Hospitalización.
IMT COROTÚ	DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO, S.A.	I	<p>Área a utilizar: 9,031.99 m² (GLOBO 1).</p> <p>Datos Registrales: Finca No. 3398, Código de Ubicación No. 8301.</p> <p>Superficie: 16 ha + 9077 m²</p> <p>Titular Registral: FINANCIERA GRAND PACIFIC, S.A. (autoriza al promotor).</p>	<p>Consiste en la construcción de un hotel y una clínica de atenciones médicas de 4 niveles, además de áreas de uso común, como helipuerto, cancha de tenis, otros.</p> <p>PTAR: corresponde a la misma descrita en el EsIA, Cat. II del proyecto COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA.</p>
COROTÚ VILLAGE	DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.	I	<p>Área a utilizar: 37,954.62 m² (globo No. 2 y No. 3).</p> <p>Datos Registrales: Finca No. 3398, Código de Ubicación No. 8301.</p> <p>Superficie: 16 ha + 9077 m²</p> <p>Titular Registral: FINANCIERA GRAND PACIFIC, S.A. (autoriza al promotor).</p>	<p>Consiste en construcción de cabañas campestres, gazebos, ciclovía, veredas, además de áreas de uso común, área social con piscina y áreas verdes.</p> <p>PTAR: corresponde a la misma descrita en el EsIA, Cat. II del proyecto COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA.</p>
RIVERLAND & PACIFIC CONVENTION CENTER	INVERSIONES Y CREACIONES AAA, S.A.	I	<p>Área a utilizar: 42,499.30 m², (Globo No. 5 y No. 7).</p> <p>Datos Registrales: Finca No. 3398, Código de Ubicación No. 8301.</p> <p>Superficie: 16 ha + 9077 m²</p> <p>Titular Registral: FINANCIERA GRAND PACIFIC, S.A. (autoriza al promotor).</p>	<p>Consiste en construcción centro de convenciones, galerías comerciales, edificio de amenidades, área social, terraza con piscina, torres de apartahotel, entre otros.</p> <p>PTAR: corresponde a la misma descrita en el EsIA, Cat. II del proyecto COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA.</p>

En vista que a la fecha se encuentran cuatro (4) Estudios de Impacto Ambiental, en proceso de evaluación, donde el macroproyecto, se ampara bajo el categoría II, toda vez que su alcance contempla una serie de construcciones de obras físicas, inclusive la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, las cuales se detallan en los categorías I, de manera fraccionada, pero describiendo que para el manejo de los desechos líquidos en la fase de operación, serán manejados y conducidos a la PTAR, que se construirá, haciendo alusión a la misma, en ese sentido y bajo un criterio técnico, es imperante recalcar que todos los estudios categoría I, antes descrito, se encuentran condicionados a la evaluación del Categoría II, en estos momentos.

Tomando en consideración todos los criterios técnicos antes descritos e información analizada, elevamos dicha consulta; para las orientaciones y observaciones pertinentes, a seguir, sobre los tres (3) estudios categoría I, referidos.

Para las consideraciones pertinentes, sobre el referido.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Panamá, 4 de julio de 2022

Licenciada
MARISOL AYOLA
Directora Regional de Ambiente
Ministerio de Ambiente - Región de Panamá Oeste
La Chorrera, Panamá
E. S. D.

	MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste	
Recibido por:	<u>Betty Rodríguez</u>
Fecha:	<u>5/7/2022</u>
Hora:	<u>10:01 am</u>

Respetada Licenciada Ayola:

Por este medio, solicitamos a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I del proyecto denominado **“COROTU VILLAGE”**, proyecto que contempla el desarrollo de infraestructura turística en dos polígonos de terreno dentro del Complejo Turístico Corotú Plaza denominada como la Finca con Folio Real N° 3398, con código de ubicación 8301, ubicada en el Corregimiento de Bejucu, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste, el cual se estará realizando en los globos #2 y #3.

Hacemos la solicitud como representante legal de la empresa **Desarrollo Inmobiliario Montecarlo, S.A.** sociedad anónima promotora del proyecto y que está debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público, bajo el Folio N°155666343.

Sin más por el momento,

RUBÉN DARÍO PRATO ZULUAGA
C.R.P. E-8-163950
Representante Legal
DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.

Yo Licio Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica

04 JUL 2013
Panama
Testigos
Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Oficial



31

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ruben Dario
Prato Zuluaga

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: DOMINICANA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 19-ABR-2021 EXPIRA: 19-ABR-2036



E-8-163950



PL

32

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
RESOLUCIÓN DE RETIRO No. 005 - 2022
De 19 de Julio de 2022.

Por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COROTU VILLAGE**, cuyo promotor es la Sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de mayo de 2022, el señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, varón, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, con carné de residente permanente N° E-8-163950, en calidad de Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, presentó para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COROTU VILLAGE**, el cual fue admitido en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante Proveído ADM-SEIA-055-2022, fechado el 13 de mayo de 2022.

Que el señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, solicitó el 05 de julio de 2022, mediante Nota S/N, el retiro del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **COROTU VILLAGE**.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, señala:

Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

Que la norma legal precitada permite al promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir, el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, el cual establece:

Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales

33

contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario.

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentado por el señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en usos de sus facultades Legales,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COROTU VILLAGE**, presentado por el señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **COROTU VILLAGE**, al promotor, la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**

Artículo 4. ADVERTIR al señor **RUBEN DARÍO PRATO ZULUAGA**, con carné de residente permanente N° **E-8-163950**, Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**, que contra la presente Resolución, podrá

34

interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 5. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los Dieci nueve
(19) días, del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente



Panamá, 07 de julio de 2022

Licenciada
MARISOL AYOLA
Directora Regional de Ambiente
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste
La Chorrera, Panamá
E. S. D.



Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: *Perry Barqués*
Fecha: 21/7/2022
Hora: 10:08 gm

Distinguida Lic. Ayola:

Yo, **Rubén Darío Prato Zuluaga**, varón, dominicano, casado, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-163950, con domicilio en la Ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Ave. Samuel Lewis, torre SFC, distrito y provincia de Panamá, en condición de representante legal de la empresa **Desarrollo Inmobiliario Montecarlo, S.A.**, sociedad debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá según Folio 155666343, empresa promotora del proyecto denominado “**COROTU VILLAGE**”, me notifico por escrito ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), Dirección Regional de Panamá Oeste, de la **Resolución** Resolución de Retiro no. 005-2022 por la cual se retira de la evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto “**COROTU VILLAGE**”, a desarrollarse sobre la finca con Folio Real N° 3398, código de ubicación 8301, y que está ubicada en el corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Autorizo al Sr. **Renzo Ariel Marmolejos Sosa**, con carné de residente permanente No. **E-8-118860**, para que retire la Resolución correspondiente.

Atentamente,


RUBEN DARIO PRATO ZULUAGA
C.R.P. No. E-8-163950

Representante Legal Desarrollo Inmobiliario Montecarlo, S.A.

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

12 JUL 2022

WY
Panamá

WY
Testigos

Licdo. **Erick Barciela Chambers**
Notario Público Octavo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ruben Dario
Prato Zuluaga

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-FEB-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: VENEZUELA
NACIONALIDAD: DOMINICANA
SEXO: M DONANTE
EXPEDIDA: 19-ABR-2021

TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 19-ABR-2036



E-8-163950



PL

